



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO



Acuerdo n.º26- 2016

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis, en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo Tributario, ubicadas en calle 53 Este con Ave 3ra. Sur, edificio Victoria Plaza, piso n.º3, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, se reunieron los Magistrados principales, Ana Mae Jiménez Guerra, Marion Lorenzetti Cabal y Reinaldo Achurra Sánchez, con la asistencia del Secretario General Marcos Polanco Martínez.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión era modificar el artículo 20 del Acuerdo n.º13 de 05 de julio de 2011, por el cual se compendiaron las **Normas de Procedimiento del Tribunal Administrativo Tributario**, cuyo texto único fue adoptado por el Acuerdo n.º3 de 30 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial n.º26984-A de 1 de marzo de 2012, así como su respectiva modificación realizada mediante el acuerdo n.º 50-2014 de 14 de octubre de 2014.

Se precisó que la decisión de hacer esa modificación tiene como objetivo primordial la de adicionar nuevas materias que deben ser analizadas y registradas al momento de hacer el acto de reparto de los recursos que ingresan al Tribunal.

Para tomar esta decisión, se tomó en consideración las estadísticas y registros que se llevan en la institución sobre las materias que ingresan al Tribunal en grado de apelación y la identificación de nuevas materias que deben ser incluidas como temas de reparto.

En consecuencia, se hace necesaria la modificación del artículo 20 del acuerdo n.º13 de 05 de julio de 2011 con el fin de establecer otras materias para proceder con el reparto de los recursos incoados ante el Tribunal.

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Modificar el artículo 20 del Acuerdo n.º13 de 05 de julio de 2011, cuyo Texto Único fue adoptado mediante el Acuerdo n.º3 de 30 de enero de 2012, y su respectiva modificación mediante acuerdo n.º 50-2014 de 14 de octubre de 2014 así:

ARTÍCULO 20. MATERIAS DE REPARTO: Para proceder con el reparto de los recursos incoados ante el Tribunal, se formarán grupos compuestos de los expedientes relativos a los asuntos siguientes:

- Cálculo Alterno del Impuesto sobre la Renta (CAIR)
- Devolución de Impuestos
- Liquidaciones Adicionales

Acuerdo n.º 26-2016
De 12-7-16

- Multas y Sanciones
- Exoneraciones
- Incentivos o beneficios fiscales
- Tratados Tributarios
- Incidentes, Excepciones y Tercerías del Proceso de cobro coactivo
- Autos de prueba de Primera Instancia
- Declaración de Prescripción
- Defraudación Fiscal
- Declaración Rectificativa
- Otros asuntos tributarios

Cada grupo de expedientes será repartido de forma aleatoria entre los Magistrados que conforman el Pleno, procurando mantener una equivalencia con el número de casos asignados a cada Magistrado.

Segundo: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación; y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

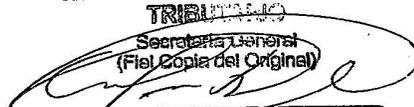

ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada Presidenta


REINALDO ACHURRA SÁNCHEZ
Magistrado Vicepresidente


MARION LORENZETTI CABAL
Magistrada Vocal


MARCOS POLANCO MARTINEZ
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
TRIBUNARIO
Secretaría General
(Fiel Copia del Original)

Marcos Polanco Martínez
Secretario General
Fecha: 19-07-2016